



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA



FUNDACIÓN
DEPORTIVA
MUNICIPAL
VILLENA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES DEPORTIVAS) POR LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA DE APLICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DURANTE EL AÑO 2018

PRIMERA. - OBJETO

1. La Fundación Deportiva Municipal tiene como objetivo la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado y popular.
2. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas con domicilio social en Villena por la participación en campeonatos y ligas federadas durante la temporada 2017-2018 (1 de agosto de 2017-31 de julio de 2018) con la finalidad de contribuir al fomento del deporte y facilitar la participación en las competiciones deportivas oficiales en las modalidades existentes ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.
3. La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases es de 75.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria de esta fundación Nº 1-340-48001 del presupuesto de 2018. La cuantía se repartirá proporcionalmente entre el total de entidades beneficiarias, según el baremo, sin que ninguna de ellas pueda obtener una cantidad superior al 31% de la misma. Ningún deporte en conjunto podrá superar el 34% de la dicha cuantía.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas bases y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán conforme a la normativa aplicable siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena (B.O.P.A. Nº 112 de 13/06/2018)



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENNA



FUNDACIÓN
DEPORTIVA
MUNICIPAL
VILLENNA

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán optar a las subvenciones reguladas mediante las presentes bases aquellos clubes y/o entidades deportivas con domicilio social en el municipio de Villena que participen en competición oficial de modalidades deportivas federadas, y reúnan los siguientes requisitos:

- α) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- β) Tener entre sus fines estatutarios la promoción y participación en deporte federado.
- χ) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de esta convocatoria.
- δ) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Compromiso de colaboración con el programa deportivo de la Fundación Deportiva Municipal y M.I. Ayuntamiento, no desarrollando ningún tipo de actividades que pudieran poner en peligro su ejecución o entrara en conflicto con la misma.

No podrán optar a la subvención los clubes o asociaciones siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Aquellas entidades, sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, o bien tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- c) Aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por la Fundación Deportiva Municipal o contravengan los estatutos de la Fundación.
- d) No serán excluidas pero si serán penalizadas con **50 puntos**, aquellas entidades de deportes de equipo (fútbol, baloncesto, voleibol...) que durante la temporada 2017 – 2018



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA



FUNDACIÓN
DEPORTIVA
MUNICIPAL
VILLENA

hayan tenido en sus bases categorías inferiores a benjamines o menores entrenando, o en cualquier tipo de competición aunque esta no sea oficial o federada.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

El sistema de concesión será por puntos con un máximo total por entidad de 160 puntos a determinar por los siguientes criterios:

- **Deportistas Federados/as hasta 17 años.** Máximo 100 puntos.
 - de 5 a 50 federados/as 30 puntos
 - de 51 a 100 federados/as 35 puntos
 - de 101 a 150 federados/as 40 puntos
 - de 151 a 200 federados/as 45 puntos
 - de 201 a 250 federados/as 50 puntos
 - de 251 a 300 federados/as 55 puntos
 - de 301 a 350 federados/as 60 puntos
 - de 351 a 400 federados/as 65 puntos
 - de 401 a 450 federados/as 70 puntos
 - de 451 a 500 federados/as 75 puntos
 - de 501 a 550 federados/as 80 puntos
 - de 551 a 600 federados/as 85 puntos
 - de 601 a 650 federados/as 90 puntos
 - de 651 a 700 federados/as 95 puntos
 - Más de 700 federados/as 100 puntos
- **Deportistas Federados/as de 18 años en adelante.** Máximo 50 puntos
 - de 5 a 25 federados/as 3 puntos
 - de 26 a 50 federados/as 6 puntos
 - de 51 a 75 federados/as 9 puntos
 - de 76 a 100 federados/as 12 puntos
 - de 101 a 125 federados/as 15 puntos
 - de 126 a 150 federados/as 18 puntos
 - de 151 a 175 federados/as 21 puntos
 - de 176 a 200 federados/as 24 puntos
 - de 201 a 225 federados/as 27 puntos
 - de 226 a 250 federados/as 30 puntos
 - de 251 a 275 federados/as 33 puntos
 - de 276 a 300 federados/as 36 puntos
 - de 301 a 325 federados/as 38 puntos
 - de 326 a 350 federados/as 41 puntos
 - de 351 a 375 federados/as 44 puntos
 - de 376 a 400 federados/as 47 puntos
 - Más de 401 federados/as 50 puntos



- **Fomento de actitudes y valores que favorezcan la igualdad de género en el deporte (Máximo 10 puntos)**

- Rellenar el modelo de igualdad que se adjunta con los datos estadísticos desgregados por sexo y edad, con datos numéricos y porcentajes. Los datos recogidos deben demostrar que en la entidad hay presencia de hombres y mujeres tanto en deportistas como en la junta directiva. **3 puntos.**

En la entidad participan de manera paritaria mujeres y hombres, en los equipos y en la competición individual: **(Máximo 3 puntos)**

1.
 - proporción 80% - 20% de mujeres y hombres, **1 punto**
 - proporción 70% - 30% de mujeres y hombres, **2 puntos**
 - proporción 60% - 40% de mujeres y hombres, **3 puntos**
 - proporción 80% - 20% de hombres y mujeres, **1 punto**
 - proporción 70% - 30% de hombres y mujeres, **2 puntos**
 - proporción 60% - 40% de hombres y mujeres, **3 puntos**

- La entidad tiene que disponer de un Plan oficial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. **4 puntos.**

Se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las entidades, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Toda la documentación se presentará en el Ayuntamiento de Villena por registro de entrada dentro del plazo indicado en estas bases sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) no admitiendo documentación directamente en la Fundación Deportiva Municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.



La instancia de solicitud (**Modelo 1**), se dirigirá al Presidente de la Fundación Deportiva Municipal. Únicamente podrán solicitar subvenciones, en los modelos oficiales establecidos en estas bases, en representación de las entidades, los/as miembros de su junta directiva, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.
2. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
3. Proyecto/programa/memoria descriptivos de las actuaciones para las que se solicita la subvención y su financiación y costes.
4. Presupuesto general de ingresos y gastos del año en curso. (**Modelo 3**)
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sujeto al modelo propuesto. (**Modelo 4**)
6. Datos de la entidad sobre actitudes y valores que favorezcan la igualdad de género en el deporte. (**Modelo 5**)
7. Datos bancarios de la entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento a Terceros que le será facilitado por el Ayuntamiento de Villena.
8. Documentación específica:

- **Modelo 2-T-E** (Para Competiciones por Equipos) y **Modelo 2-T-I** (Para Competiciones Individuales)

- En el caso de **competiciones federadas**, estas deben estar contempladas en el calendario de competición oficial federativo. Por ello se deberá aportar el calendario federativo oficial en el que aparezca la competición.

- Se deberá aportar además:

- Relación numerada de participantes en cada categoría y relación numerada de hombres y mujeres.
- Documentos oficiales que acredite la participación en la competición. (Clasificación oficial, actas o cuadro de competición, certificado federativo de participación, certificado de participación firmado por el comité organizador, o documento análogo, especificando en cualquier caso el lugar de los encuentros en los que participen deportistas o equipos de la entidad)
- Copia compulsada de las licencias federativas o documento oficial de la federación correspondiente con la relación de deportistas certificando que están en posesión de la correspondiente licencia federativa.

No será necesario aportar la documentación señalada con los números 1 y 2 cuando ya obren en las oficinas del Ayuntamiento de Villena y no hayan sufrido modificaciones.

La falsedad en los datos aportados por los solicitantes dará lugar a la exclusión inmediata.



SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Los documentos que falten se presentarán igualmente en el Ayuntamiento de Villena por registro de entrada dentro del plazo estipulado en estas bases.

Desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada modalidad de subvención y en las fechas que a continuación se indican, se publicará en la web de la Fundación Deportiva Municipal la lista de entidades admitidas o pendientes de subsanar documentos. A tal efecto se concederá un nuevo plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación en la web de la FDM, para que pueda aportar los documentos requeridos. Únicamente serán admitidos documentos cuya fecha sea anterior a la finalización del plazo de solicitud. Una vez transcurrido este plazo y si la entidad no presentara los documentos requeridos se entenderá que la entidad desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación, con lo que no optará a subvención alguna.

Periodo de presentación de solicitudes	Fecha publicación en la web de la Fundación Deportiva Municipal de solicitudes admitidas o para subsanar	Fecha final de presentación de documentos a subsanar
20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOP	15 días naturales aproximadamente a partir del final del plazo de presentación de solicitudes	10 días hábiles a partir de la publicación de solicitudes a subsanar en la web de la Fundación Deportiva

OCTAVA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Concejal/a Delegado/a de Deportes, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de lo cuales y, previo informe técnico, formulará la propuesta de resolución.

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Emitido el informe técnico y en su virtud, la propuesta de resolución, tras el informe de Intervención, el consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal resolverá y notificará dentro del plazo de tres meses la concesión/denegación de las subvenciones



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA



FUNDACIÓN
DEPORTIVA
MUNICIPAL
VILLENA

mediante resolución en la que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, previa justificación del gasto.

La entidad o persona solicitante podrá renunciar o desistir, a la subvención solicitada en cualquier momento del procedimiento antes de la concesión.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Difundir que el Programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características del mismo y a presentar el material editado junto con la justificación del gasto y la Memoria de la actividad subvencionada. Para ello, los beneficiarios harán constar la financiación del Ayuntamiento de Villena durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma y, en todo caso, mediante la colocación en los lugares de ejecución de las actividades, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, con una dimensión mínima de formato A3, conforme al Modelo 6.

i) El beneficiario podrá subcontratar con terceros el proyecto subvencionado en un porcentaje que podrá alcanzar el 70%.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y hasta el **1 de noviembre de 2018**, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante en la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

El importe a justificar será el del total del proyecto subvencionado.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la temporada 2017/2018, objeto de la presente convocatoria.



La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Villena:

- a) Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
- b) Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de su situación censal con respecto al Impuesto del Valor Añadido.
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad (**Modelo 7**).
- d) Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan.

e) Material publicitario editado en que conste que el programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento y la FDM o documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por el apartado h) de la base decimocuarta. Será adecuada la presentación de documentos gráficos en cualquier soporte donde aparezca la imagen del la Fundación Deportiva Municipal (cartelería, trípticos, fotografías del evento o actividades, logo en las equipaciones, ...) También de forma voluntaria los clubes podrán promocionar la Marca Villena en los medios antes mencionados.

f) **Modelo 8 y 9:** Justificación de gastos por indemnizaciones por desplazamientos individuales o en grupo (en el caso de que las hubiese).

g) Memoria económica. (**Modelo 10**) Consistente en:
Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad de quien declara, por quien solicita la subvención, su representante, o el secretario/a de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán:

- Originales o fotocopias debidamente compulsadas, previamente selladas por el Departamento de Intervención, de facturas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes ni recibos de colaboraciones.

Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, acompañadas en su caso de los correspondientes documentos acreditativos de que el pago ha sido efectuado.

En todas ellas deberá constar:

- Nombre y apellido o razón social de la persona o entidad proveedora con su NIF o CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- IVA desglosado o la expresión de IVA incluido.
- Resguardo de la transferencia bancaria donde quede identificado la persona perceptora.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.



- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

- Transferencia o copia cheque bancario de pago de la factura, extendido igualmente a nombre de la Entidad y acompañados del cargo en cuenta.
- Los gastos de alquiler se tienen que presentar con copia de contrato, con identificación de la situación exacta del local (calles, número, piso, puerta, etc).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Respecto al IVA, serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Costes laborales.
- Gastos de inversión.
- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería.
- Gastos que se corresponden con materiales de uso personal.
- Gastos ocasionados por, multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo con / sin conductor/a, gastos extras de hotel (fuera de lo que es el alojamiento), tributos, **combustible**, alcohol, tabaco, comidas u otros propios de la hostelería, gastos de inversión e impuestos deducibles.
- Gastos de transporte en vehículos particulares.

Estos gastos deben constar claramente en el presupuesto de la actividad (**modelo 3**)

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Gastos federativos.
- Gastos de desplazamiento en transporte colectivo.
- Gastos de alojamiento.
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Gastos derivados de la contratación de monitores deportivos y entrenadores.



- Seguros de responsabilidad Civil de la Entidad.
- Material técnico deportivo.
- Equipaciones deportivas.

En todo caso los gastos subvencionables, deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido por las en la base primera.

UNDÉCIMA. REQUISITOS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Para la confección de los modelos de documentos a presentar por las entidades, que se adjuntan a las presentes bases, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Modelo 7: Declaración responsable de la Presidencia o Secretaria de la Entidad.- Deberán tener el sello de la entidad y serán firmadas por su Presidente/a o Secretario/a en el lugar para ello indicado. En el modelo se hace constar:

Que la aplicación de los fondos se destinó a la finalidad subvencionada.

2.- Modelo 9: Justificación de gastos por indemnizaciones por desplazamientos en grupo La justificación o liquidación de actividades y otras similares se presentará incluida dentro del impreso cuyo modelo se adjunta a las presentes bases, cumplimentando los datos del mismo y acompañando, relacionándolos, los justificantes del gasto realizado y su motivo.

- Número final de participantes (o equipos) por modalidades deportivas y categorías, distinguiéndolos por sexos Se acompañará con los resultados obtenidos o con la clasificación final.
- Valoración final del evento deportivo.
- Actividades paralelas realizadas (torneos, concentraciones, etc.)
- Valoración final de los resultados económicos.
- Comentarios respecto a próximas ediciones.

3.- Requisitos específicos en el caso de gastos de personal o contraprestaciones económicas a personas físicas.

Los gastos del personal utilizado para el desarrollo de la actividad solo se podrán justificar mediante la aportación del correspondiente TC-2 del mencionado personal, o en su defecto acreditación de estar dado de alta como autónomo.

La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados/as en el IAE, y otros personas que perciban rentas sujetas al IRPF (premios incluidos), se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la



correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

La justificación de las retenciones del IRPF, se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 110 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo.

4.-Gastos de desplazamientos.

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta de esta Ciudad y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

Medios de transporte autorizados:

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses), la justificación se realizará mediante la presentación del billete original.
- En el caso de haber sido gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes deberá adjuntarse asimismo la factura y el cargo en cuenta o apunte bancario de la Agencia.
- Cuando el transporte se realice en vehículo colectivo (Autobús), dicho desplazamiento se justificará con la factura emitida a nombre del club/Entidad deportiva y el cargo en cuenta o apunte bancario de la empresa.

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

En los Desplazamientos en Grupo, una de las personas figurará como Jefe/a de Expedición o Responsable del grupo, que será quien firme y dé fe en el modelo 13 del desplazamiento justificado.

5.Arbitrajes.

En cuanto a los arbitrajes se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, Club o Entidad deportiva. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

6.- Otros gastos. (Federativos, Material deportivo)

El material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio, a nombre de la Entidad, con el contenido que se indica en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún



caso serán admitidos los gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable de cualquier modalidad deportiva.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión:

1. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y en las condiciones establecidas en el artículo 3 dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros. Una vez adoptada la resolución de concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no perjudique los derechos de terceras personas o entidades.

3.- Una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente, y siempre que la autorización no perjudique los derechos de terceras personas o entidades.

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b) En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOCUARTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria iniciadora del procedimiento se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así pues, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Tablón de Edictos de la Corporación tal y como se prevé en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena.

DECIMOQUINTA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las siguientes causas:

- 1.-Incumplimiento de alguna de estas bases.
- 2.-Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
- 3.-Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
- 4.-Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- 5.-La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
- 6.-Igualmente, en el supuesto previsto en la base 16ª procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad y en el supuesto previsto en el apartado de esta base, del importe proporcional a los justificantes no presentados o no aceptados.
- 7.-Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Fundación Deportiva Municipal a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.



**M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLEN A**



**FUNDACIÓN
DEPORTIVA
MUNICIPAL
VILLEN A**

A tal efecto se instruirá expediente de reintegro, en el que se concederá a la entidad interesada un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año o dos años y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Fundación Deportiva Municipal.

El Ayuntamiento de Villena podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOSEXTA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. número 112, de 13 de junio de 2018.

En Villena a 20 de junio de 2018
El Concejal Delegado de Deportes

Fdo.: Luis Antonio Pardo Asunción